BOGOTA FEBRERO 28 DE 2026

FEBRERO 28 DE 2026

CUENTA DE COBRO

FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS

JARDIN CASTILLO SAN LUCAS

NIT: 900119083-9

DEBE A:

MARTHA ROSA VALLES PORTELA

C.C 41.745.403

LA SUMA DE:

$110.990 RETROACTIVO ENERO
$2.951.945 SALARIO FEBRERO
TOTAL A APAGAR 3.062.935 PESOS M/CTE

TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios generales como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES RETROACTIVO DEL MES DE ENERO 2026 Y laborados durante el día 1 como etapa de planeación y mes desde el 2 al 28 de FEBRERO 2026 como prestación de servicios.

martha valles

MARTHA ROSA VALLES PORTELA

C.C. 41.745.403

Documento equivalente a factura

(Art. 3 dec. 522 de 2003) **13**

28 FEBRERO 2026

FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS

JARDIN INFANTIL CASTILLO SAN LUCAS

NIT. 900119083-9

DEBE A

MARTHA ROSA VALLES PORTELA

C.C. 41745403

Los siguientes bienes o servicios

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

		VALOR
Base	100%	$3.062.935
Retefte		
Reteica		
iva reg sim		
Reteiva		
ADMON		
TOTAL		$3.062.935

TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

martha valles

MARTHA ROSA VALLES PORTELA

C.C 41745403

Actividad ICA 7110 Tarifa 9,66 x 1000

DIAN

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Representación Gráfica

fundación social castillo san lucas

Datos del documento

Código único de documento soporte - CUDS:

2f374e41c288dbd8133b45a91017751187be388d315703c720fd1551352093fd31eadff48623db2e7b42b38c4f0087e7

Número de documento:	DSEF3299	**Forma de pago:**	Contado
Fecha de generación:	06/03/2026	**Medio de pago:**	Consignación bancaria
Fecha de vencimiento:	06/03/2026	**Orden de compra:**	202602 C
		Fecha de orden de compra:	28/02/2026

Datos del adquiriente

Razón social:	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS		
NIT del adquiriente:	900119083	**Régimen fiscal:**	O-49 No responsable de IVA
Tipo de contribuyente:	Persona Jurídica y asimiladas	**Responsabilidad tributaria:**	ZZ No aplica

Datos del vendedor

Razón social:	MARTHA ROSA VALLES PORTELA		
Tipo de documento:	NIT	**Procedencia:**	Residente
Número de documento:	41745403	**País:**	Colombia
Tipo de contribuyente:	Persona Natural y asimiladas	**Departamento:**	Bogotá
Régimen fiscal:	O-49 No responsable de IVA	**Municipio/Ciudad:**	Bogotá, D.C.
Responsabilidad tributaria:	ZZ No aplica	**Dirección:**	TVG 25 41 A SUR 14 21

Detalles de productos

								IMPUESTOS				
Nro.	**Código**	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Descuento detalle**	**Recargo detalle**	**IVA**	**%**	**Valor de Venta por Item**	**Forma de Generación y Transmisión**	**Fecha de compra**
1	104	PRESTACION DE SERVICIOS AUX ADMINISTRATIVO COMEDOR	94	1,00	2.951.945,00	0,00	0,00			2.951.945,00	Por operación	06/03/2026

Notas finales

PRESTACION DE SERVICIOS JARDIN CASTILLO FEBRERO DE 2026.

Datos totales



Documento validado por la DIAN
2026-03-06 14:13:58
Documento generado el:
2026-03-06 14:13:57
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800197268

MONEDA	**COP**
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	2.951.945,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Subtotal base gravable	0,00
Total IVA	0,00
Total neto documento (=)	2.951.945,00
Descuento global (-)	0,00
Recargo global (+)	0,00
Total documento (=) COP $	**2.951.945,00**

Valores informativos

RETENCIONES	
Rte fuente	0,00
Rte IVA	0,00

Número de Autorización: 18764091547515 Rango desde: '2001' Rango hasta: '4000' vigencia: '04/04/2027'

DIAN

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Representación Gráfica

fundación social castillo san lucas

Datos del documento

Código único de documento soporte - CUDS:

335f9da2a7afd7eb214a42a7ac53b89f3e4598c137f8325da5e8141428cf79ed18e29d9f024e75813ad98c7eff15fbdd

Número de documento:	DSEF3316	**Forma de pago:**	Contado
Fecha de generación:	06/03/2026	**Medio de pago:**	Consignación bancaria
Fecha de vencimiento:	06/03/2026	**Orden de compra:**	202602C
		Fecha de orden de compra:	28/02/2026

Datos del adquiriente

Razón social:	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS		
NIT del adquiriente:	900119083	**Régimen fiscal:**	O-49 No responsable de IVA
Tipo de contribuyente:	Persona Jurídica y asimiladas	**Responsabilidad tributaria:**	ZZ No aplica

Datos del vendedor

Razón social:	MARTHA ROSA VALLES PORTELA		
Tipo de documento:	NIT	**Procedencia:**	Residente
Número de documento:	41745403	**País:**	Colombia
Tipo de contribuyente:	Persona Natural y asimiladas	**Departamento:**	Bogotá
Régimen fiscal:	O-49 No responsable de IVA	**Municipio/Ciudad:**	Bogotá, D.C.
Responsabilidad tributaria:	ZZ No aplica	**Dirección:**	TVG 25 41 A SUR 14 21

Detalles de productos

								IMPUESTOS				
Nro.	**Código**	**Descripción**	**U/M**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Descuento detalle**	**Recargo detalle**	**IVA**	**%**	**Valor de Venta por Item**	**Forma de Generación y Transmisión**	**Fecha de compra**
1	62	AJUSTE SALARIO	94	1,00	110.990,00	0,00	0,00			110.990,00	Por operación	06/03/2026

Notas finales

RETROACTIVO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENERO 2026

Datos totales



Documento validado por la DIAN
2026-03-06 14:59:17
Documento generado el:
2026-03-06 14:59:16
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit: 800197268

MONEDA	**COP**
TASA DE CAMBIO	1,00

Subtotal	110.990,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Subtotal base gravable	0,00
Total IVA	0,00
Total neto documento (=)	110.990,00
Descuento global (-)	0,00
Recargo global (+)	0,00
Total documento (=) COP $	**110.990,00**

Valores informativos

RETENCIONES	
Rte fuente	0,00
Rte IVA	0,00

Número de Autorización: 18764091547515 Rango desde: '2001' Rango hasta: '4000' vigencia: '04/04/2027'

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41745403		VALLES PORTELA MARTHA ROSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Tran73a bis b 35f 24 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6947514	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	99825622	9499825622	I	2026/03/03	2026/03/06	BANCO AV VILLAS	3	$228,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	41745403	VALLES MARTHA		0	$0	$0	EPS037	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

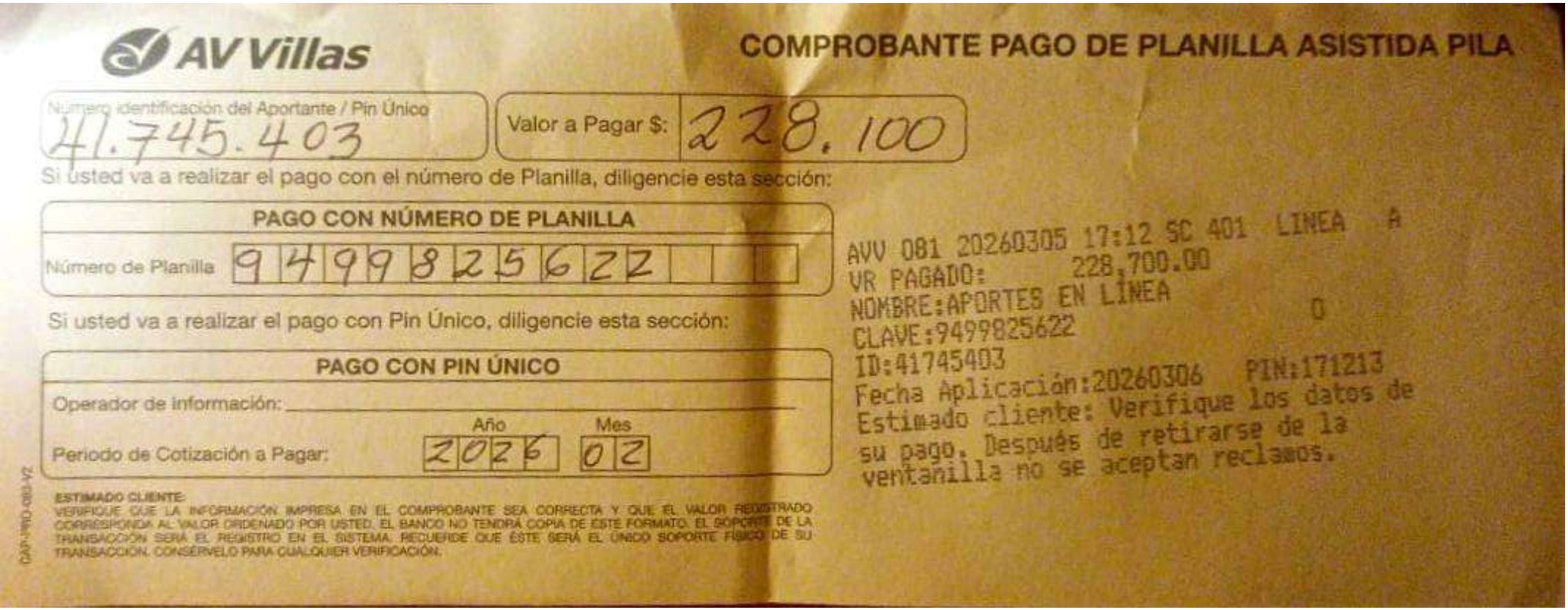
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 41745403		VALLES PORTELA MARTHA ROSA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Tran73a bis b 35f 24 sur	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6947514	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	99825622	9499825622	I	2026/03/03	2026/03/06	BANCO AV VILLAS	3	$228,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$100	$0	$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$100	$0	$9,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$500	$0	$219,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$500	$0	$219,400
TOTAL				**1**	**$228,100**	**$600**	**$0**	**$228,700**



AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número identificación del Aportante / Pin Único: 41.745.403

Valor a Pagar $: 228.100

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 9499825622

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año 2026 Mes 02

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

CAP-PRO-003-V2

AVV 081 20260305 17:12 SC 401 LINEA A
VR PAGADO: 228,700.00
NOMBRE:APORTES EN LINEA
CLAVE:9499825622 0
ID:41745403
Fecha Aplicación:20260306 PIN:171213
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 452759

RADICADO No. 2024_24706908 27 DIC 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE INVALIDEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **VALLES PORTELA MARTHA ROSA,** identificado(a) con CC No. 41,745,403, solicita el 21 de noviembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez, radicada bajo el No 2024_24706908.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	DIAS
CADENALCO ALMACENES LEY S A	19740812	19741130	111
CADENALCO ALMACENES LEY S A	19741201	19750131	62
CADENALCO ALMACENES LEY S A	19750201	19750304	32
LA GRAN PI&ATA BOGOTA LTD	19760510	19760731	83
LA GRAN PI&ATA BOGOTA LTD	19760801	19760930	61
LA GRAN PI&ATA BOGOTA LTD	19761002	19761114	44
COOP TRAB DE CIA ERICSSON	19771019	19790331	529
COOP TRAB DE CIA ERICSSON	19800401	19801231	275
JACOME S FELIX MARIA	19850415	19850430	16
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19860416	19861128	227
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19870225	19871130	279
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19880318	19881115	243
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19920317	19921130	259
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19930317	19931130	259
INST.MILIT.ANTONIO RICAURTE	19940223	19941130	281
MARTHA VALLES PORTELA	19951101	19951130	30
MARTHA VALLES PORTELA	19960201	19960229	30
MARTHA VALLES PORTELA	19960301	19960331	30
MARTHA VALLES PORTELA	19960401	19960430	30
MARTHA VALLES PORTELA	20091201	20091231	30
MARTHA VALLES PORTELA	20101001	20101031	30
MARTHA VALLES PORTELA	20200801	20200930	60
MARTHA VALLES PORTELA	20201001	20201231	90
MARTHA VALLES PORTELA	20210101	20210331	90
MARTHA VALLES PORTELA	20210401	20210531	60
MARTHA VALLES PORTELA	20210601	20210831	90
MARTHA VALLES PORTELA	20210901	20211231	120
MARTHA VALLES PORTELA	20220101	20220731	210
MARTHA VALLES PORTELA	20220801	20220831	30
MARTHA VALLES PORTELA	20220901	20221231	120
MARTHA VALLES PORTELA	20230101	20230731	210
MARTHA VALLES PORTELA	20230801	20231228	148
MARTHA VALLES PORTELA	20240101	20240430	120
MARTHA VALLES PORTELA	20240501	20240531	30
MARTHA VALLES PORTELA	20240601	20241231	210

Powered by CamScanner

SUB 452759
27 DIC 2024

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,169 días laborados, correspondientes a 595 semanas.

Que nació el 2 de enero de 1957 y actualmente cuenta con 67 años de edad.

Que obra concepto emitido por COLPENSIONES en el cual se califica una pérdida del 58.86% de su capacidad laboral estructurada el **28 de diciembre de 2024** mediante dictamen No: 6003129 del 17 de octubre de 2024.

Que el dictamen se encuentra ejecutoriado el 26 de noviembre de 2024, según BZG 2024_23913209.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 100 de 1993, se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 860 de 2003, por la cual se modificó el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, *"tendrá derecho a la pensión de invalidez, el afiliado al sistema que declarado inválido, acredite las siguientes condiciones: Invalidez causada por enfermedad o accidente que haya cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración y su fidelidad de cotización para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte (20) años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez.*

Los menores de veinte (20) años de edad sólo deberán acreditar que han cotizado veintiséis (26) semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

Cuando el afiliado haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo se requerirá que haya cotizado 25 semanas en los últimos tres (3) años".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C – 428 de 2009, resolvió declarar exequible el numeral primero del artículo primero de la Ley 860 de 2003, salvo la expresión "*y su fidelidad para con el sistema sea al menos del veinte por ciento (20%), del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió 20 años de edad y la fecha de la primera calificación del estado de invalidez"*, la cual fue declarada inexequible.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y `por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio

Powered by CamScanner

decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que de otra parte, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, la cual establece: *"El monto mensual de la pensión de invalidez será equivalente a: a. El 45% del ingreso base de liquidación, más el 1.5% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral sea igual o superior al 50% e inferior al 66%. b. El 54% del ingreso base de liquidación, más el 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el afiliado tuviese acreditadas con posterioridad a las primeras ochocientas (800) semanas de cotización, cuando la disminución en su capacidad laboral es igual o superior al 66%.*

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual".

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 100 de 1993, las pensiones de invalidez, podrán ser revisadas *"por solicitud de la entidad de previsión o seguridad social correspondiente cada tres (3) años, con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión que disfruta su beneficiario y proceder a la extinción, disminución o aumento de la misma, si a ello hubiera lugar".*

Que el artículo 10 del Decreto 758 de 1990, establece que la pensión de invalidez por riesgo común, *"...comenzará a pagarse en forma periódica y mensual desde la fecha en que se estructure tal estado. Cuando el beneficiario estuviere en goce de subsidio por incapacidad temporal, el pago de la pensión de invalidez comenzará a cubrirse al expirar el derecho al mencionado subsidio".*

Powered by CamScanner

SUB 452759
27 DIC 2024

Que en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Vicepresidencia jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, señalaron que las pensiones de invalidez deben reconocerse a partir de la fecha de estructuración de la misma, excepto que con posterioridad a esa fecha, el afiliado se encuentre disfrutando de subsidio por incapacidad, caso en el cual la efectividad será al día siguiente del último pago de dicha incapacidad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,188,136 x 46.50% = $552,483

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,160,000 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION DE INVALIDEZ LEY 860 DE 2003	28 de diciembre de 2023	28 de diciembre de 2023	1,188,136.00	0.00	1	46.50	1,300,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4169	$1,160,000.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de **28 de diciembre de 2023.**

Las semanas tenidas en cuenta para el estudio de la prestación contenida en el presente acto administrativo, son tenidas en cuenta hasta la fecha de la estructuración de la Invalidez.

El (a) interesado (a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar, modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión en los términos establecidos con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2025 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios

Powered by CamScanner

SUB 452759
27 DIC 2024

al Consumidor certificado por el DANE para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 modificada por la Ley 797 de 2003 y CPACA (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de invalidez a favor del (la) señor(a) **VALLES PORTELA MARTHA ROSA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a **28 de diciembre de 2023** = $1,160,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	15,716,000.00
Mesadas Adicionales	1,300,000.00
Descuentos en Salud	628,700.00
Valor a Pagar	16,387,300.00

PARÁGRAFO. El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2025 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2025 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202501 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco **BANCOLOMBIA de BOGOTA DC CR 7 127 87 BELLA SUIZA.**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en **EPS POR ASIGNAR.**

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4169	$1,160,000.00

ARTÍCULO QUINTO: El (a) interesado (a) queda en la obligación de someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados de conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993.

Powered by CamScanner

SUB 452759
27 DIC 2024

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **VALLES PORTELA MARTHA ROSA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el CPACA (Ley 1437 DE 2011).

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

DARY CATHERINE SILVA MEDINA

COL-INV-03-501,1

Powered by CamScanner